

N° 838-P.—San José, 28 de agosto del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Licenciado Víctor Morales Mora, cédula de identidad N° 9-044-044, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para que asista a la Reunión de Ministros del Trabajo de Centroamérica, Belice, República Dominicana y Panamá con el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos sobre el Acta de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe, el día 31 de agosto del 2000, que se realizará en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos correrán por cuenta del Proyecto PROALCA. Los viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3°—Durante la ausencia del Lic. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se encarga la atención de esta Cartera al Lic. Bernardo Benavides Benavides, cédula de identidad N° 4-109-708, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 4°—Rige a partir del 31 de agosto del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 33924 Trabajo).—C-3250.—(58102).

N° 839-P.—San José, 28 de agosto del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del señor F. Tomas Dueñas Leiva, Ministro de Economía, Industria y Comercio se encarga la atención de esta Cartera al señor Viceministro Miguel Carabaguiaz Murillo.

Artículo 2°—Rige a partir del 29 al 30 de agosto del presente año.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 12311 Economía).—C-1900.—(58103).

N° 826-P.—San José, 25 de agosto del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al ejercicio de Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta Dra. Astrid Fischel Volio, durante la visita que realizará el señor Presidente de la República, a la ciudad de Guatemala, con el propósito de participar en la Cumbre de Presidentes de Centroamérica y México.

Artículo 2°—Rige a partir de las 7,30 horas hasta las 19,30 horas del 25 de agosto del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 143-2000).—C-1900.—(58433).

N° 827-P.—San José, 24 de agosto del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con las facultades que le otorga el artículo 139, de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 7, sección II, literal A, numeral 23 de la Ley 7952 del 29 de noviembre de 1999.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, con cédula número 1-272-964, Presidente de la República, para que viaje a la Ciudad de Guatemala, con motivo de la Reunión de Jefes de Estado de los Países Integrantes de Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, a realizarse el 25 y 26 de agosto del año en curso. La salida del señor Rodríguez Echeverría se efectuará el día 25 de agosto del presente año, saliendo a las 7,00 horas y regresando a las 19,00 horas del mismo día.

Artículo 2°—Los gastos de viáticos serán cubiertos por el Título 104-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartidas 194-Misiones Especiales.

Artículo 3°—Rige a partir del 25 de agosto del 2000.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 143-2000).—C-2650.—(58434).

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

N° 116.—San José, 25 de agosto del 2000

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento a lo dispuesto en artículo 140, inciso 12) de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Constantino Urcuyo Fournier, cédula N° 1-372-776, Asesor del señor Presidente de la República, como embajador en Misión Oficial, para que viaje a México D.F. Del 28 al 30 de agosto del 2000, para que sostenga reuniones con funcionarios de ese país.

Artículo 2°—Los gastos de viaje corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta la suma de US\$ 235,00 diarios para un total de US\$ 705,00, sujetos a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 28 al 30 de agosto del dos mil.

ASTRID FISCHEL VOLIO, La Ministra en Ejercicio de Relaciones Exteriores y Culto, Elvira White Gómez.—1 vez.—(Solicitud N° 18124 Re).—C-2850.—(58104)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
AREA ESPECIALIZADA  
DE INFORMACION  
N° 103-2000  
UNIDAD DE DOCUMENTACION

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar los acuerdos 167-98-PE, del 8 de setiembre de 1998 y 18-2000 PE, del 17 de diciembre de 1999.

Artículo 2°—Designar a la licenciada Vera Vargas Roldán, cédula de identidad número 1-462-466, como Tercera Delegada Alterna del Comité Costarricense de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas López.—1 vez.—(5).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

N° 78-H.—San José, 15 de mayo del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

I.—Que el señor William Arias Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Paso Canoas, Barrio San Jorge, portador de la cédula de identidad N° 2-413-610, Bachiller en Administración Aduanera, presentó solicitud formal con la finalidad que se le otorgue licencia para actuar como agente aduanero persona natural, conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 212 del 8 de noviembre de 1995 y el Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N° 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el *Alcance* N° 37 a *La Gaceta* N° 123 del 28 de junio de 1996) (folio 1).

II.—Que la Dirección Nacional de Aduanas, en oficio DIV-REG-DICT-052-2000 del 24 de abril del 2000, rindió dictamen favorable a la solicitud presentada (folios 12 y 13).

III.—Que el gestionante aportó los siguientes documentos de interés:

- a. Nota suscrita por el señor Roque Rodríguez Chacón, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Agencia Aduanal Conimpex, S. A., en la cual se indica que de ser autorizado, el petente desempeñará la actividad amparado a la caución de la empresa que representa (folios 2 y 3).
- b. Certificación de la Jefatura del Programa de Certificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social de fecha 7 de febrero del 2000, en que se indica que revisada la cuenta individual de diciembre 98 a diciembre 99, última información en su poder, el señor William Arias Rodríguez, no se incluye cotizando para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con el patrono Estado o ninguna de sus instituciones (folio 6).
- c. Certificación del Registro Judicial del Poder Judicial en donde se indica que no aparecen juzgamientos a su nombre (folio 11).
- d. Fotocopia certificada de la cédula de identidad (folio 5).
- e. Copia certificada del título a nombre del señor Arias Rodríguez, extendido por la Universidad Braulio Carrillo en el que aparece que ese Centro de Estudios le otorgó el grado académico de Bachiller en Administración aduanera (folio 9).
- f. Declaración jurada ante el notario público de su domicilio, situado: Paso Canoas, Corredores, Puntarenas, contiguo al templo Metodista, Barrio San Jorge (folio 7).

IV.—Que el señor William Arias Rodríguez ha cumplido a satisfacción con los requisitos que ordenan los artículos 29 y 34 de la Ley General de Aduanas y artículos 78 y 104 párrafo primero de su Reglamento, por lo que procede otorgar la autorización para que ejerza la actividad de agente aduanero persona natural. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Autorizar al señor William Arias Rodríguez, de calidades indicadas, para actuar como Agente Aduanero persona natural ante las aduanas del país en que se acredite a esos efectos; asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que el ejercicio de la función impone.